



Asamblea General

Distr. limitada
15 de noviembre de 2006
Español
Original: inglés

Sexagésimo primer período de sesiones

Tema 74 del programa

Informe de la Corte Penal Internacional

Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Australia, Austria, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guyana, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Jordania, Kenya, Lesotho, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malí, Malta, México, Mongolia, Namibia, Nauru, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Trinidad y Tabago, Ucrania, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de): proyecto de resolución

Informe de la Corte Penal Internacional

La Asamblea General,

Recordando su resolución 60/29, de 23 de noviembre de 2005, y todas sus resoluciones pertinentes anteriores,

Recordando que en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional¹ se reafirman los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Subrayando que la justicia, especialmente la justicia de transición en las sociedades en situaciones de conflicto o posteriores a un conflicto, es un componente fundamental de la paz sostenible,

* Publicado nuevamente por razones técnicas.

¹ *Documentos Oficiales de la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una corte penal internacional, Roma, 15 de junio a 17 de julio de 1998*, vol. I: *Documentos finales* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.I.5), secc. A.



Observando con satisfacción la plena entrada en funcionamiento de la Corte Penal Internacional y sus significativos avances en el análisis, la investigación y la tramitación judicial de varios casos y situaciones que los Estados Partes en el Estatuto de Roma y el Consejo de Seguridad le han remitido conforme a lo dispuesto en el Estatuto de Roma,

Recordando que la cooperación y asistencia efectivas de los Estados, las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales siguen siendo esenciales para que la Corte Penal Internacional realice sus actividades,

Acogiendo con satisfacción el apoyo constante que presta la sociedad civil a la Corte Penal Internacional,

Expresando su agradecimiento al Secretario General por la asistencia eficaz y eficiente que presta a la Corte Penal Internacional conforme a lo previsto en el Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional (“Acuerdo de Relación”)²,

Teniendo presente el Acuerdo de Relación aprobado por la Asamblea General en su resolución 58/318, de 13 de septiembre de 2004, incluido el párrafo 3 de esa resolución, relativo al pago de todos los gastos que deban sufragar las Naciones Unidas como resultado de la aplicación de ese Acuerdo³, en el que se establece el marco para continuar la cooperación entre la Corte y las Naciones Unidas, que podría incluir la facilitación por las Naciones Unidas de las actividades de la Corte sobre el terreno, y alentando la concertación de arreglos y acuerdos suplementarios, según resulte necesario,

Reconociendo el papel de la Corte Penal Internacional en el sistema multilateral tendente a poner fin a la impunidad, establecer el estado de derecho, promover y alentar el respeto de los derechos humanos y lograr una paz sostenible de conformidad con el derecho internacional y los propósitos y principios de la Carta,

Expresando su agradecimiento a la Corte Penal Internacional por la asistencia prestada al Tribunal Especial para Sierra Leona y por haber concedido un período de excedencia a su Fiscal Adjunto encargado de las investigaciones para que pudiera desempeñar su labor en la Comisión Internacional Independiente de Investigación,

Reiterando la importancia histórica de la aprobación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional,

1. *Acoge con satisfacción* el informe de la Corte Penal Internacional correspondiente a 2005-2006⁴;

2. *Felicita* a los Estados que se han hecho partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional¹ el pasado año y exhorta a todos los Estados de todas las regiones del mundo que aún no son partes en dicho Estatuto a que consideren la posibilidad de ratificarlo o adherirse a él sin demora;

² Véase A/58/874 y Add.1.

³ Artículos 10 y 13 del Acuerdo de Relación.

⁴ A/61/217.

3. *Exhorta* a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de hacerse partes en el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmунidades de la Corte Penal Internacional⁵;

4. *Alienta* a los Estados Partes en el Estatuto de Roma que todavía no lo hayan hecho a que promulguen legislación nacional para hacer efectivas las obligaciones dimanantes del Estatuto de Roma y cooperen con la Corte Penal Internacional en el ejercicio de sus funciones, y, a ese respecto, recuerda la prestación de asistencia técnica por los Estados Partes;

5. *Acoge favorablemente* la cooperación y asistencia efectivas prestadas a la Corte Penal Internacional por los Estados, las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales y los exhorta a que sigan prestando ese tipo de cooperación y asistencia en el futuro;

6. *Alienta* a los Estados a que contribuyan al Fondo Fiduciario establecido en beneficio de las víctimas de crímenes que son de la competencia de la Corte Penal Internacional, así como en beneficio de sus familiares, y al Fondo Fiduciario para la participación de los países menos adelantados, y toma nota con agradecimiento de las aportaciones efectuadas a ambos fondos hasta la fecha;

7. *Pone de relieve* la importancia de que se aplique plenamente el Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional², que constituye un marco para la cooperación estrecha entre las dos organizaciones y para la celebración de consultas sobre cuestiones de interés común con arreglo a lo establecido en ese Acuerdo y de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y el Estatuto de Roma, así como la necesidad de que el Secretario General facilite información amplia sobre las medidas adoptadas para aplicar el Acuerdo de Relación;

8. *Observa* la creación y puesta en funcionamiento de la oficina de enlace de la Corte Penal Internacional en la Sede de las Naciones Unidas y alienta al Secretario General a que colabore estrechamente con ella;

9. *Acoge con satisfacción* la memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización⁶, en que hizo referencia al importante papel de la Corte Penal Internacional en la promoción de la causa de la justicia y el estado de derecho;

10. *Recuerda* que, en virtud del párrafo 3 del artículo 12 del Estatuto de Roma, un Estado que no sea parte en el Estatuto podrá, mediante declaración depositada en poder del Secretario de la Corte Penal Internacional, consentir en que la Corte ejerza su competencia respecto de los crímenes mencionados en el párrafo 2 de ese artículo;

11. *Observa* la labor del Grupo de Trabajo Especial sobre el crimen de agresión, abierto a todos los Estados en condiciones de igualdad, y alienta a todos los Estados a que consideren la posibilidad de participar activamente en ese Grupo de Trabajo con el fin de elaborar propuestas sobre una disposición relativa al crimen de agresión;

⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, primer período de sesiones, Nueva York, 3 a 10 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.V.2 y corrección), parte II.E.

⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/61/1)*.

12. *Espera con interés* el quinto período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, que se celebrará en La Haya del 23 de noviembre al 1° de diciembre de 2006, y la continuación del quinto período de sesiones, que se celebrará en Nueva York del 29 al 31 de enero de 2007, y alienta a que la participación de los Estados en esas actividades sea lo más amplia posible;

13. *Toma nota* de la decisión adoptada en su cuarto período de sesiones por la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, recordando que, con arreglo al párrafo 6 del artículo 112 del Estatuto de Roma, la Asamblea de los Estados Partes se reunirá en la sede de la Corte o en la Sede de las Naciones Unidas, de que su sexto período de sesiones se celebre en Nueva York en 2007, y pide al Secretario General que proporcione las instalaciones y los servicios que sean necesarios de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Relación y la resolución 58/318 de la Asamblea General;

14. *Invita* a la Corte Penal Internacional a que, conforme al artículo 6 del Acuerdo de Relación, le presente un informe sobre las actividades que realice en 2006-2007 para examinarlo en su sexagésimo segundo período de sesiones.
